



Resolución Gerencial Regional N° 275 - 2020-GORE-ICA/GRDS

Ica, 25 de Setiembre del 2020

VISTO: La Hoja de Ruta expediente: E-028845-2020, Hoja de Ruta N° E-095523-2019, Hoja de Ruta N° E-003399-2020, MEMORANDO N° 136-2020-GORE-ICA/GRDS (Exp. N° 0005987-2020), MEMORANDO N° 173-2020-DREI/DIPER, MEMORANDO N° 104-2020-GORE-ICA-OAJ, INFORME N° 015-2020-GORE-ICA-DREI/DIPER, OFICIO N° 84-2020-GORE-ICA-DREI-D, que contiene entre otros, la solicitud del señor **Wilfredo Alex Hostia Chacaliaza**, de Rotación Interna de Especialista en Planificación a Especialista en Finanzas plaza vacante de la Dirección de Gestión Institucional de la DRE Ica, y su recurso impugnatorio

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre 2019 el señor **Wilfredo Alex Hostia Chacaliaza**, solicitó a la Dirección Regional de Educación de Ica, la Rotación Interna en la plaza vacante como especialista en Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la DRE ICA, adjuntando el currículo vitae y los requisitos exigidos en la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED y la Resolución de Secretaria General N° 251-2018-MINEDU, asignando el número de Expediente N° 0040091-2019

Que, con Expediente 0052422-2019 (fecha 09-12-2019) el Señor **Wilfredo Alex Hostia Chacaliaza**, en el ejercicio del derecho constitucional de petición, consagrado en el numeral 20, del artículo 2° de nuestra Ley de Leyes, INTERPONE EL RECURSO ADMINISTRATIVO DE APELACION contra la CARTA S/N DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2019, emitida por la Dirección de Personal de la DRE Ica, con la que fue denegado la petición de ROTACION interna en plaza vacante de Especialista en Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la DRE Ica. Recurso administrativo que interpone en los plazos previstos por el TUO de la Ley N° 27444, con la finalidad que sea elevado al superior jerárquico.

Que, con expediente: E-028845-2020 de fecha 01 de setiembre 2020, el señor **Wilfredo Alex Hostia Chacaliaza** reiteró lo solicitado con el expediente N° 3399-2020 de fecha 15 de enero 2020 por mesa de parte de la Subgerencia de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica y al expediente N° 95523 mesa de parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE Ica, referente a la solicitud de Rotación Interna de Especialista en Planificación a Especialista en Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la DRE Ica.

Que, con OFICIO N° 2467-2019-GORE-ICA-DREI/DIPER de fecha 30/10/2019, la Dirección de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica, devolvió el expediente (Exp. N° 0040091-2019) de solicitud de la Rotación Interna; manifestando que se encuentran en la II Convocatoria del proceso de nombramiento señalado en la Resolución Presidencial N° 075-2019-SERVIR, (...) por lo cual posterior a la culminación del proceso de nombramiento la Dirección Regional de Educación de Ica, comunicará a través de los medios (FACEBOOK), sobre lo solicitado por su persona; por tal razón se procede a devolver el documento de la referencia (...); por lo señalado en el Oficio del presente párrafo la Dirección de Personal no habría cumplido con comunicar a través de este el referido al proceso de Rotación, dando lugar a reingresar la solicitud de Rotación generando el Expediente N° 0048611-2019 de fecha 14 de noviembre 2019 para que pueda ser atendido.



Que, si bien es cierto, en el año fiscal 2019 con Resolución Presidencial N° 075-2019-SERVIR; en el artículo 1° Formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "Lineamiento para nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, no es menos cierto que este procedimiento no indica dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED y la Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU; CONSEQUENTEMENTE AMBOS PROCESOS SON ABSOLUTAMENTE INDEPENDIENTES.

Que, con el MEMORANDO N° 136-2020-GORE-ICA/GRDS (Exp. N° 005987-2020 de fecha: 30/01/2020), la Gerencia General de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, solicita un Informe debidamente motivada y fundamentada en derecho y de acuerdo a las normas emitidas por el MINEDU, en tal sentido; con OFICIO N° 846-2020-GORE-ICA-DREI-D, de fecha 16 de junio 2020, la Dirección Regional de Educación de Ica, remite el Informe N° 015-2020-GORE-ICA-DREI/DIPER, describiendo en el numeral 2.4. del Informe en mención, que la Dirección de Personal de la DRE Ica, tiene conocimiento, del desarrollo e implementación de las acciones descritas en la Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED, que refiere el Reglamento de Rotación, Reasignación y Permutas del Personal Administrativo del Sector Educación y en el Numeral 2.5 del mismo Informe, describe que No obstante, a ello la Dirección Regional de Educación de Ica, cumplió con dar respuestas las solicitudes presentadas por el recurrente, las mismas que se encuentran descritas en los párrafos precedentes, lo que contrapone lo descrito anteriormente, de realizar el proceso de rotación, reasignación, ascenso y contratación de personal administrativo en el régimen del D.L. N° 276.



Que, con OFICIO MÚLTIPLE 00060-201-MINEDU/SG-OGRH de fecha 14/06/2019, la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, hace de conocimiento que "la autonomía administrativa de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas se encuentra regulada en el artículo 191° de la Constitución política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. De igual modo, se encuentra regulado en los artículos 73° y 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación. En esa Línea, mediante Resolución Ministerial N° 417-2008-ED, se declaró la conclusión del proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación señaladas en el artículo 47° de la Ley N° 27867 a los Gobiernos Regionales.

Que, con el OFICIO MÚLTIPLE N° 042-2019-MINEDU/SG-OGRH de fecha 23 de abril 2019 la Oficina de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, en el último párrafo hace recordar que las convocatorias para los concursos públicos de los procesos de rotación, reasignación, ascenso y contratación de personal administrativo en el régimen del D.L. N° 276, deberán efectuarse siempre y cuando la entidad cuente con plaza vacante presupuestada, es decir, que no se encuentre ocupada por servidor nombrado o contratado y se encuentre prevista en el Cuadro de Asignación Personal Provisional – CAP Provisional y Presupuesto Analítico de personal – PAP de la Entidad, así como en el AIRHSP".

Que, de la revisión del expediente se advierte que el Señor **Wilfredo Alex Hostia Chacaliza** mediante Resolución Directoral Regional N° 2474-2019, de fecha 19 de Marzo del 2019, desempeño las funciones por encargatura como especialista en Finanzas, conforme lo indica el motivo de la vacante: cese por límite de edad de la Prof. Edivia Rodríguez Jurado (RDR N° 106-2015), en consecuencia, se denota que en la actualidad es una plaza vacante, presupuestada y registrada en el CAP de la Entidad, motivo y razón de lo descrito en los párrafos precedentes se debió haber evaluado la solicitud del interesado dentro del marco legal de la Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED, con la finalidad de no vulnerar los derechos de los trabajadores del régimen D.L. N° 276.



Resolución Gerencial Regional N° 275 - 2020-GORE-ICA/GRDS

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Informe Técnico N° 0288 -2020-GRDS/AEOL, y en cumplimiento a la Resolución de Secretaria General N° 251-2018-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED.

SE RESUELVE:

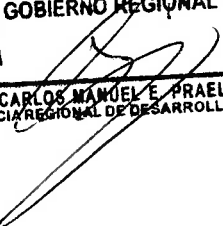
ARTICULO PRIMERO; DECLARAR FUNDADO, el recurso de Apelación interpuesto por el administrado **WILFREDO ALEX HOSTIA CHACALIAZA**, contra la CARTA S/N DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2019, emitida por la **Dirección de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica**, que deniega su solicitud de ROTACION interna en plaza vacante de Especialista en Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la DRE Ica.

ARTICULO SEGUNDO; DECLARAR NULA la CARTA S/N DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2019, emitida por la **Dirección de Personal de la Dirección Regional de Educación de Ica**, que deniega la solicitud del administrado **WILFREDO ALEX HOSTIA CHACALIAZA**, sobre ROTACION interna en plaza vacante de Especialista en Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la DRE Ica

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la **Dirección Regional de Educación de Ica**, proceda a **EVALUAR**, la solicitud presentado por el administrado **Wilfredo Alex Hostia Chacaliaza** de fecha 27 de setiembre 2019 de Rotación Interna de Especialista en Planificación a Especialista en Finanzas de la Dirección de Gestión Institucional de la DRE Ica, dentro del marco legal vigente de la Resolución de Secretaria General N° 251-2018-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 0639-2004-ED, que refiere el Reglamento de Rotación, Reasignación y Permutas del Personal Administrativo del Sector Educación.

ARTICULO CUARTO; NOTIFIQUESE, la presente resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas y a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

COMUNIQUESE Y REGISTRESE

 **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

ABOG. CARLOS MANUEL E. PRAELI ROJAS
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL